

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de transferencia de recursos para la ejecución de subsidio, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARIA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR EL C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. ELIAS SAAD GANEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA, Y LA LIC. MERCEDES PELAEZ FERRUSCA, DIRECTORA GENERAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ; POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, LIC. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO; POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LIC. MARCOS MANUEL SOUVERBILLE GONZALEZ; POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, LIC. JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON, POR EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT; POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de Seguridad Pública.

II. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia, le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.

3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

II. Declara "EL SECRETARIADO":

1. Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XXII, inciso a), y 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XI de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9 fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones IV, VII y VIII, 11 fracción XVI, 14 fracciones I, VI, y X, 17, fracción IX y 18 fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por la Directora General de la Academia Nacional de Seguridad Pública; por el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública; y por el Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

III. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Hidalgo y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, este Convenio también es suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Seguridad Pública, de Contraloría, de Planeación y Desarrollo Regional. Contando sus titulares con la capacidad legal para asistir al C. Gobernador en el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, 24, 25, 26 bis, 30 y 31 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

4. Asimismo, de conformidad con el artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como los artículos 1, 11 y 14 fracciones I, II, III y XXV de la Ley Orgánica del Ministerio Público para el Estado de Hidalgo, comparece a la firma del presente instrumento jurídico el Procurador General de Justicia.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en los artículos, 1 y 24 primer párrafo, 26 primer párrafo, 61, 71 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los artículos 3, 9, 13, 24, 25, 26 bis, 30 y 31 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y los artículos 1, 11 y 14 fracciones I, II, III y XXV de la Ley Orgánica del Ministerio Público para el Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y su Anexo Unico que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para la ejecución de subsidio.

Para tales efectos, se coordinará con la "LA SECRETARIA", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y al Anexo Unico que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "LA SECRETARIA" transferirá, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$13'670,817.00 (trece millones seiscientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Combate al Narcomenudeo	\$13'670,817.00

Este Programa se prevé en forma detallada en el Anexo Unico el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y/o el equipamiento y capacitación de personal que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte de este instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se deberán observar los criterios que aseguren la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

PARAMETROS

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores, establecidos en la cláusula siguiente.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA", se compromete frente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a que los recursos presupuestales señalados en esta cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la cláusula segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", distribuirá los recursos a las instancias ejecutoras correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.

- A través de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Contraloría de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- "LA SECRETARIA", por conducto de "EL SECRETARIADO" transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la cláusula segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para cumplir con el programa físico-financiero del Programa objeto del presente Convenio, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA", durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y a la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, de "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", que se detalla en el Anexo Único del presente instrumento, con la finalidad de levantar los reportes correspondientes, a fin de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio, obligándose esta última a proporcionar a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la aplicación de dichos recursos.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para supervisar las acciones ejecutadas por esta última, en materia de infraestructura y/o equipamiento de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en el anexo único que se agrega al presente instrumento.
- c. Solicitar, asimismo, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en el anexo único, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga frente a "LA SECRETARIA" a coadyuvar con la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública de "EL SECRETARIADO" a efecto de que esta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cerciorarse de las acciones ejecutadas por esta última, en materia de profesionalización y capacitación al personal de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la información que resulte necesaria relacionada con el objeto del presente, a fin de estar en posibilidades de reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en el anexo único que se agrega al presente instrumento.
- c. Solicitar, asimismo, a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que dé cumplimiento a la capacitación y actualización en materia de profesionalización, de conformidad con las acciones pactadas en el presente Convenio, en términos de lo establecido en el anexo único, que forma parte integral de este instrumento jurídico.

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" informará a "LA SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", que los recursos presupuestales que se transfieren, han sido aplicados a los fines pactados por las partes, por el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Anexo Único del mismo.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- El Programa a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Mejorar la labor de los elementos del Ministerio Público (Agentes del Ministerio Público, Policía Judicial y Peritos) en la ejecución de acciones para el combate al narcomenudeo a través de la Capacitación Especializada y la asignación del equipo necesario.	75 curso/persona \$375,000.00	Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación con los recursos programados.
	Equipo antimotín y de protección 245 piezas \$970,400.00	Cuantificación de los bienes adquiridos, en relación con los bienes programados.
	Equipo de transporte terrestre 9 vehículos \$1'691,899.00	Cuantificación de la meta alcanzada, en relación con la meta programada.
	Equipo electrónico y tecnológico 6 piezas \$360,000.00	

	Equipo e instrumental médico 280 piezas \$48,450.00	
	Equipo informático 133 piezas \$6'161,250.18	
	Equipo mobiliario de oficina 631 piezas \$1'064,896.00	
	Equipo laboratorio 24,557 piezas \$2'808,731.00	
	Reactivos y sustancias químicas 114 piezas (frascos) \$176,520.00	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que transfiera "LA SECRETARIA" a que alude la cláusula segunda de este instrumento, que se destinarán en forma exclusiva al Programa "Combate al Narcomenudeo", no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa "Combate al Narcomenudeo".

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I.- Transferir los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

II.- Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.

III.- Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV.- Evaluar trimestralmente en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a "LA SECRETARIA", por conducto de la Secretaría de Finanzas de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA", de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas, de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARIA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- SUSPENSION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio, se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan, que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARIA", por escrito.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. Las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:

a). Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

b). Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEXTA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Paseo de la Reforma No. 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.	4o. piso del Palacio de Gobierno, Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Eduardo Medina Mora Icaza.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública, **Rafael Ibarra Consejo.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Miguel Angel Yunes Linares.-** Rúbrica.- El Director General de Administración y Finanzas del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Jesús Villalobos López.-** Rúbrica.- El Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Elías Saad Gánem.-** Rúbrica.- La Directora General de la Academia Nacional de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del SNSP, **Mercedes Peláez Ferrusca.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **Miguel Angel Osorio Chong.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Francisco Olvera Ruíz.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Marcos Manuel Souverville González.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Eugenio Imaz Gispert.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Ramón Ramírez Valtierra.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **José Alberto Rodríguez Calderón.-** Rúbrica.



EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACION: 19 DE OCTUBRE DE 2006

**ANEXO UNICO
CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCION DE SUBSIDIO
ENTIDAD FEDERATIVA: HIDALGO**

ACCION: CAPACITACION ESPECIALIZADA SOBRE SEGURIDAD PUBLICA					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA DEL BIEN
Policía Judicial o Ministerial en Activo Evaluados	CURSO	5,000.00	40	200,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Ministerios Públicos Evaluados	CURSO	5,000.00	20	100,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Peritos Evaluados	CURSO	5,000.00	15	75,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBTOTALES			75	375,000.00	

ACCION: EQUIPO ANTIMOTIN Y DE PROTECCION					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA DEL BIEN
Binoculares	PIEZA	50,000.00	5	250,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Tanque Gas Lacrimógeno	PIEZA	1,320.00	20	26,400.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Cascos Antimotín	PIEZA	1,500.00	20	30,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Escudo Antimotín	PIEZA	1,000.00	20	20,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Codera Táctica	PIEZA	250.00	20	5,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Rodillera Táctica	PIEZA	250.00	20	5,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Codera Antimotín	PIEZA	500.00	20	10,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Rodillera Antimotín	PIEZA	600.00	20	12,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Chaleco Antibalas	PIEZA	8,000.00	20	160,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Cascos Balísticos	PIEZA	15,000.00	20	300,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Chaleco Cateo Día	PIEZA	6,000.00	20	120,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Chaleco o Peto Antimotín	PIEZA	1,500.00	20	30,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Gas Lacrimógeno	PIEZA	100.00	20	2,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBTOTALES			245	970,400.00	

ACCION: EQUIPO TRANSPORTE TERRESTRE					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA DEL BIEN
Vehículo Sedán 4 cilindros transmisión estándar	PIEZA	150,633.00	3	451,899.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Camioneta Vam para 7 pasajeros transmisión estándar 8 cilindros	PIEZA	300,000.00	2	600,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Camioneta Pick up 2 puertas 8 cilindros transmisión estándar	PIEZA	175,000.00	2	350,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Camioneta Pick up 4 puertas 4 cilindros transmisión estándar	PIEZA	145,000.00	2	290,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBTOTALES			9	1,691,899.00	

ACCION: EQUIPO ELECTRONICO Y TECNOLOGICO					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA DEL BIEN
Balanza Digital 32 g +- 0.002 g	PIEZA	60,000.00	3	180,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Balanza Digital 410 g +- 0.01 g	PIEZA	60,000.00	3	180,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBTOTALES			6	360,000.00	

ACCION: EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA DEL BIEN
Batas de Laboratorio	PIEZA	400.00	30	12,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Pijamas Quirúrgicas	PIEZA	400.00	30	12,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Zapatones	PAR	350.00	30	10,500.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Espátula de Acero Inoxidable	PIEZA	60.00	100	6,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Guantes de Látex	CAJA	150.00	30	4,500.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Cubreboca	CAJA	40.00	30	1,200.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Cofia	CAJA	75.00	30	2,250.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBTOTALES			280	48,450.00	

ACCION: EQUIPO INFORMATICO PARA UMAN					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA DEL BIEN
Microcomputadoras	PIEZA	20,550.00	30	616,500.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
No Break	PIEZA	2,000.00	30	60,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Microcomputadoras portátil	PIEZA	30,000.00	5	150,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Escáner	PIEZA	3,500.00	6	21,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Ploters alta Resolución	PIEZA	99,750.00	4	399,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Servidor	PIEZA	73,205.00	3	219,615.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Estación de Trabajo (Full Función) e Impresora a color	EQUIPO	1,176,000.00	1	1,176,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Estación de búsqueda rápida (Digiscan)	EQUIPO	146,500.00	1	146,500.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Estación de Laboratorio (LAW)	EQUIPO	1,380,000.00	1	1,380,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Morpho Touch (Lector de Cómputo de Huellas Dactilares)	EQUIPO	63,043.18	1	63,043.18	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Estación de Captura de Registros Dactilares (fijo)	EQUIPO	870,000.00	1	870,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Estación de Captura de Registros Dactilares (portátil)	EQUIPO	714,000.00	1	714,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Ups	PIEZA	18,000.00	3	54,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Cámara Digital	PIEZA	8,000.00	5	40,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Cañón Video Proyector	PIEZA	25,023.00	4	100,092.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Pantalla Manual	PIEZA	3,500.00	3	10,500.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Pantalla Eléctrica	PIEZA	6,000.00	1	6,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Impresoras Digital	PIEZA	5,000.00	3	15,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Impresoras Láser B/N	PIEZA	4,000.00	30	120,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
		SUBTOTALES	133	6,161,250.18	

ACCION: EQUIPO MOBILIARIO DE OFICINAS					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA DEL BIEN
Sillas para Visita	PIEZA	550.00	50	27,500.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Escritorio Secretarial	PIEZA	2,400.00	45	108,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Escritorio Semiejecutivo	PIEZA	3,500.00	45	157,500.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Silla Secretarial	PIEZA	800.00	45	36,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Sillones Semiejecutivos	PIEZA	1,999.80	45	89,991.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Banca de recepción de 3 plazas	PIEZA	2,996.00	45	134,820.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Aire Acondicionado (Minisplit)	EQUIPO	29,485.00	1	29,485.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Butacas	PIEZA	3,500.00	30	105,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fotocopiadora	PIEZA	30,000.00	3	90,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Aparatos Telefónicos	PIEZA	1,000.00	30	30,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Fax Telefónico	PIEZA	2,500.00	16	40,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Cesto de Basura	PIEZA	300.00	60	18,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Cesto de Basura Público	PIEZA	400.00	18	7,200.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Sacapuntas Eléctrico	PIEZA	16.00	150	2,400.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Mesa Sala de Juntas	PIEZA	5,000.00	15	75,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Caja Fuerte	PIEZA	3,000.00	3	9,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Archivero	PIEZA	3,500.00	30	105,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
		SUBTOTALES	631	1,064,896.00	

ACCION: EQUIPO LABORATORIOS					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA DEL BIEN
Báscula 30 kg.	PIEZA	20,000.00	3	60,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Mesa de Acero Inoxidable Antivibratoria	PIEZA	144,690.50	2	289,381.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Vasos de Precipitado	PIEZA	80.00	200	16,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Cucharillas	PIEZA	35.00	200	7,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Tubos de Ensaye	PIEZA	6.00	3000	18,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Gradillas para Tubo de Ensaye	PIEZA	80.00	500	40,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Vidrios de Reloj	PIEZA	25.00	800	20,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Tubos de Ensaye con Tapón de Baquita	PIEZA	8.00	2000	16,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Matraz Volumétrico	PIEZA	140.00	400	56,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Pipetas Pasteur	PIEZA	50.00	600	30,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Pipetas Graduadas	PIEZA	45.00	600	27,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Mesa de exploración	PIEZA	3,500.00	4	14,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Banco	PIEZA	450.00	3	1,350.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Lámpara de Chicote	PIEZA	450.00	3	1,350.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Estuche de Diagnóstico	PIEZA	3,000.00	3	9,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Esfigmomanómetro	PIEZA	1,600.00	3	4,800.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Estetoscopio	PIEZA	1,500.00	3	4,500.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Botiquín	PIEZA	450.00	3	1,350.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Selladora para Bolsa de Plástico	PIEZA	400.00	5	2,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Morteros	PIEZA	200.00	500	100,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Goteros	PIEZA	20.00	300	6,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Perillas	PIEZA	40.00	500	20,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Placas de Porcelana	PIEZA	80.00	500	40,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Agentes de Diagnóstico	EQUIPO	75.00	4000	300,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Condensador	PIEZA	45,000.00	1	45,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Gas Especial Helio	PIEZA	10,400.00	50	520,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Gas Especial Nitrógeno	PIEZA	650.00	50	32,500.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Columnas para cromatógrafo	PIEZA	60,000.00	3	180,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Deshumificador para Espectrofotómetro de Infrarrojo	PIEZA	140,000.00	1	140,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Bolsas de Plástico	PIEZA	5.00	9000	45,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Bolsas de Papel	PIEZA	5.00	1000	5,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Centrífuga	PIEZA	75,000.00	2	150,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Derivatizantes BSTFA (mezcla TMCS al 1%)	PAQUETE	3,000.00	5	15,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Equipo Auto analizador	EQUIPO	350,000.00	1	350,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Accesorio ATR para espectrofotómetro de IR	PIEZA	90,000.00	1	90,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Lámpara de tungsteno	PIEZA	10,000.00	2	20,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Lámpara de deuterio	PIEZA	10,000.00	2	20,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Celdas de cuarzo	PIEZA	10,000.00	2	20,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Probetas	PIEZA	250.00	300	75,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Micropipetas	PIEZA	3,500.00	5	17,500.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBTOTALES			24557	2,808,731.00	

ACCION: REACTIVOS Y SUSTANCIAS QUIMICAS					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA DEL BIEN
Acetaldehído	FRASCO	2,200.00	3	6,600.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Acetato de cobalto	FRASCO	530.00	3	1,590.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Acetato de etilo	FRASCO	260.00	3	780.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Acetona	FRASCO	160.00	3	480.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Acido acético glacial	FRASCO	160.00	3	480.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Acido Clorhídrico	FRASCO	11,000.00	3	33,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Acido Nítrico	GALON	500.00	3	1,500.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Acido nítrico fumante	FRASCO	300.00	3	900.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Acido Perclórico	FRASCO	900.00	3	2,700.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Acido selenioso	FRASCO	800.00	3	2,400.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Acido sulfanílico	FRASCO	500.00	3	1,500.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Acido sulfúrico	FRASCO	450.00	3	1,350.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Agua bidestilada	GARRAFA	200.00	3	600.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Alcohol etílico	FRASCO	300.00	3	900.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Alcohol metílico	FRASCO	120.00	3	360.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Carbonato de sodio	FRASCO	1,500.00	3	4,500.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Cloroformo	FRASCO	300.00	3	900.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Cloruro de cobalto	FRASCO	350.00	3	1,050.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Dicromato de potasio	FRASCO	3,000.00	3	9,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Formaldehído	FRASCO	200.00	3	600.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Glicerina	FRASCO	1,000.00	3	3,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Hidróxido de potasio	FRASCO	260.00	3	780.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Isopropilamina	FRASCO	1,900.00	3	5,700.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
N-4 Naftiletlenodiamina dihidroclorada	FRASCO	2,300.00	3	6,900.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Nitrato de cobalto	FRASCO	900.00	3	2,700.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Nitrato de plata	FRASCO	750.00	3	2,250.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Nitrito de sodio	FRASCO	950.00	3	2,850.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Nitroprusiato de sodio	FRASCO	1,200.00	3	3,600.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Ortodianicidina	FRASCO	1,100.00	3	3,300.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
P- dimetilamino benzaldehído	FRASCO	1,900.00	3	5,700.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Subnitrato de bismuto	FRASCO	2,350.00	3	7,050.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Sulfato férrico	FRASCO	4,100.00	3	12,300.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Sulfato ferroso	FRASCO	3,200.00	3	9,600.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Tiocianato de amonio	FRASCO	1,400.00	3	4,200.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Tiocianato de cobalto	FRASCO	2,400.00	3	7,200.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Tiocianato de potasio	FRASCO	3,200.00	3	9,600.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Vainillina	FRASCO	2,200.00	3	6,600.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Yoduro de Potasio	FRASCO	4,000.00	3	12,000.00	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SUBTOTALES			114	176,520.00	

ACCION: CONTROL Y VIGILANCIA					
DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE C/IVA	AREA USUARIA DEL BIEN
Vigilancia, Inspección, Control y Evaluación de las Obras y Acciones Ejecutadas				13,670.82	SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO
COSTO UNITARIO C/IVA			0	13,670.82	
TOTAL			26050	13,670,817.00	

C. JESUS VILLALOBOS LOPEZ
 Director General de Administración y Finanzas del SESNSP
 Rúbrica.

LIC. JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON
 Procurador General de Justicia del Estado
 Rúbrica.

LIC. MERCEDES PELAEZ FERRUSCA
 Directora General de la Academia Nacional sobre Seguridad Pública del SESNSP
 Rúbrica.

LIC. MARCOS MANUEL SOUBERVILLE GONZALEZ
 Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública
 Rúbrica.

LIC. ELIAS SAAD GANEM
 Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública del SESNSP
 Rúbrica.